

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Mónica Arali Soto Fregoso¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JG-55/2026 Y SUP-JDC-354/2026 acumulados**
- **SUP-JLI-28/2026**
- Incidente del **SUP-PSC-27/2026**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JLI-28/2026**, circularizado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-28/2026. Resolución.

ÚNICO. Se absuelve al INE de las prestaciones reclamadas.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JG-55/2026 y acumulado**, circularizado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JG-55/2026 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los medios de impugnación; por lo que se reencauzan, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias de los medios de impugnación a la Sala Regional que se ha precisado, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Finalmente, el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García hizo suyo, para efectos de resolución, el proyecto incidental del expediente **SUP-PSC-27/2026**, circularizado por la magistrada Mónica Arali Soto Fregoso, el cual sostiene lo siguiente:

SUP-PSC-27/2026-3. Incidente cumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Se tiene por cumplida, en lo conducente, la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador de órgano central SUP-PSC-27/2026, en términos de lo precisado en la parte considerativa de esta resolución incidental.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diecinueve horas con cuarenta minutos del quince de julio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:16/07/2026 01:46:20 p. m.

Hash:✔nTo2mbran7eqoXXVVVLp7ydAsQM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:16/07/2026 03:03:37 p. m.

Hash:✔z3qxjdxT/XPUqJ4X7y3BNtW7tQA=